



# Boletín Informativo

## SECCIÓN ESPAÑOLA

Editor: Secretaría General de la Sección Española de AIDA  
C/ Sagasta, 18 - 2ª Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93  
Tfns. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: seonda@telefonos.es

BOLETIN Nº 67. OCTUBRE 2000.

### NOTICIAS SEAIDA

#### REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de SEAIDA se reunió el día 5 de octubre. En el Orden del Día figuraba la bienvenida a la nueva Consejera, Pilar González de Frutos, Directora General de Seguros y Pensiones, que agradeció a todos los miembros el haberla propuesto como miembro del órgano director de la Asociación. En el transcurso de la reunión se designó el Jurado de la Cuarta Edición del Premio de Derecho de Seguros "Profesor Joaquín Garrigues", que estará presidido por Fernando Sánchez Calero y compuesto por Luis Joaquín Garrigues López-Chícheri, Rafael Jiménez de Parga Cabrera, Evelio Verdera Tuells y Mercedes Vergez Sánchez.

#### NUEVOS SOCIOS

Javier Bayal Pazos, Abogado, de Winterthur, Madrid  
Rosa Borja Redondo, Abogada de Musaat, Madrid  
Enrique Hernández-Carrillo Fuentes, Abogado, Granada  
José Manuel Martínez de Bedoya, Abogado, Bilbao  
Antonio Poveda Bañón, Abogado, Alicante  
Francisco Pozo Mengual, de MUSINI, Madrid  
Jorge Sánchez Villabella, Abogado, de Münchener Rück, Madrid

JORNADA: "LA NUEVA LEY DE  
ENJUICIAMIENTO CIVIL Y SU  
REPERCUSIÓN EN EL SEGURO"

SEAIDA, ha organizado una Jornada de estudio sobre las repercusiones de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil en los procesos relativos al contrato de seguro.

La Jornada se celebrará el miércoles, 29 de noviembre, con el siguiente programa:

- Principios y consideraciones generales de la nueva LEC.
- La tutela de los intereses jurídicos colectivos: capacidad para ser parte de los grupos de consumidores y usuarios.
- La "llamada en garantía". La intervención provocada del artículo 14 de la LEC y su relación con la disposición adicional séptima de la LOE.
- La prueba y los medios de prueba. El papel de los peritos.
- La regulación de los intereses en la LEC y su relación con el artículo 20 LCS. Reforma de la disposición adicional de la LRCS.
- Regulación del juicio verbal.
- La ejecución provisional sin prestación de fianza ni caución.
- La nueva regulación del recurso de casación.

Los temas serán desarrollados por Profesores de Derecho Procesal, Magistrados y Abogados.

#### II CURSO GENERAL DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Bajo la dirección de Fernando Sánchez Calero, SEAIDA ha organizado una segunda edición del Curso General del Seguro de Responsabilidad Civil que se celebró, con gran éxito, en el año 1999.

Para esta edición se ha optado por un curso dividido en 3 módulos: dos módulos básicos (contratación y siniestros) y un módulo de

especialización (tendencias). El módulo I tendrá una duración de 15 horas lectivas, el módulo II, 12 horas lectivas y el módulo III, 12 horas lectivas. El curso dará comienzo el día 12 de diciembre en la biblioteca de SEAIDA.

**REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS.  
NÚMERO 103.  
JULIO-SEPTIEMBRE 2000**

Sumario:

**ESTUDIOS DOCTRINALES:**

- El Seguro de Responsabilidad Civil (II)  
*Eduardo Pavelek Zamora*
- Régimen de garantías por daños materiales ocasionados por vicios o defectos de la construcción.  
*Carmen Boldó Roda*

**ESTUDIOS PRACTICOS:**

- El contrato de seguro como instrumento para la exteriorización de los compromisos por pensiones en favor de los trabajadores.  
*Manuel Renedo Omaechevarría*
- La posible condición de parte del asegurador obligatorio en el proceso penal.  
*Francisco Soto Nieto.*

**ECONOMIA DE LOS SEGUROS:**

- Representación del comportamiento de una compañía de seguros mediante modelos.  
*Alfredo Moreno Sáez y Miguel Angel Marcos Calvo*
- La actividad aseguradora en la mejora crediticia en activas financieros  
*Susana Blanco García y Pedro Carvajal Molina*

**CRÓNICA DE LA UNION EUROPEA**  
*Javier Camacho de los Ríos y Asunción Olmos Pildáin*

**JURISPRUDENCIA:**

- Naturaleza jurídica y extinción del contrato de mediación en seguros privados: derechos de cartera o indemnización por clientela.  
*Mario J. Pérez Garrigues*
- Comentario a la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 27 de enero de 1999. (INESPAL, Aluminio Español SA y

Alúmina Española, S.A. contra American Home Insurance Company).  
*Blanca Romero Matute*

- Jurisprudencia del Tribunal Supremo

**BIBLIOGRAFÍA**

**CRÓNICA DE AIDA**

**CELEBRACION DE 40º ANIVERSARIO DE AIDA**

El día 23 de noviembre se celebrará, dentro de los actos del VI Coloquio de AIDA en Budapest, el cuadragésimo aniversario de la fundación de la Asociación.

En el acto de celebración se contará con la presencia de algunas de las personas que, en 1960, fueron fundadores de la Asociación, entre ellas Ernesto Caballero Sánchez, Miembro de Honor del Consejo Directivo de SEAIDA y del Consejo de Presidencia de AIDA, que fue Secretario General Adjunto de la Asociación desde 1974 a 1978.

Con motivo de esta celebración se entregará la Medalla de Honor de AIDA, tanto a Ernesto Caballero como, a propuesta de SEAIDA y del CILA, a Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA y del CILA y miembro del Consejo de Presidencia de AIDA.

**VI COLOQUIO DE AIDA EN BUDAPEST**

Los días 24 y 25 de noviembre se celebrarán en Budapest, en el Hotel Gellert, el ya tradicional Coloquio de AIDA. Este año el tema central es la responsabilidad civil profesional y su seguro.

El día 23 se reunirá el Consejo de Presidencia de AIDA y los Grupos de Trabajo de Mediadores, Seguro del Automóvil, Pensiones, Reaseguro, Supervisión y Prevención y Seguro.

Para mayor información pueden dirigirse a la Secretaría de SEAIDA.

**LEGISLACIÓN**

**4. CONTRATO DE SEGURO**

#### 4.4.12. SEGUROS OBLIGATORIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- LEY 10/2000, de 7 de julio, de la Generalitat de Cataluña, de Ordenación del Transporte en Aguas Marítimas y Continentales, B.O.E. nº 203, de 24 de agosto de 2000.

El artículo 7 de esta norma, dirigida a la regulación del transporte marítimo de pasajeros o mercancías, que se realice íntegramente dentro del territorio interior y litoral de Cataluña, prevé la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para la empresa prestadora del servicio de transporte, que cubra los daños a terceros que puedan ocasionarse con motivo de la prestación de dichos servicios. La acreditación de dicho seguro (para el que no se prevén cantidades ni condiciones) es condición necesaria para obtener la autorización administrativa, si bien, en el caso de embarcaciones de nueva adquisición, es suficiente con el compromiso de formalización del seguro, aunque, en este caso, la autorización no tendrá efectos hasta que no se suscriba.

La falta de suscripción de estos seguros, su suscripción por cantidades insuficientes o la falta de pago de la prima, se considerará infracción muy grave. La Ley entrará en vigor el día 24 de septiembre.

#### 4.4.17. OTROS SEGUROS DE DAÑOS

##### - Seguro decenal

- INSTRUCCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el art. 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Como contestación a una consulta de la Dirección General de Seguros, la DGRN ha considerado conveniente fijar los requisitos formales que deben exigirse a la hora de autorizar e inscribir las declaraciones de obra nueva de edificios acogidos a la LOE. La acreditación se realizará mediante la presentación de la póliza y el suplemento de entrada en vigor, mediante certificado expedido por la entidad aseguradora acreditativo de la constitución y vigencia del contrato o mediante el suplemento de entrada en vigor, en el que se particularicen las condiciones del contrato. Se establece también un mínimo de información que deberán contener los documentos.

Tanto los documentos que acreditan la constitución del seguro, como la información mínima que debe contenerse en ellos, son los mismos que se recogían en la Circular del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en cuya redacción SEAIDA colaboró activamente (Ver Boletín Informativo nº 63). Como única novedad, respecto a las circunstancias identificativas de la entidad aseguradora, deben constar la autorización para operar en España así como el nombre y apellidos de quien firme la póliza, concepto en que intervenga y legitimación de la firma.

#### 4.5.2 SEGURO DE VIDA.

- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguros, de 3 de octubre de 2000.

En esta Resolución se declaran contrastadas las nuevas tablas de supervivencia de la población española (ERM/F-2000C para la cartera existente, ERM/F-2000P para la nueva producción). Esta resolución invalida la utilización de las tablas basadas en la población suiza (GRM/F-80). Según nota de prensa de Unespa, los aseguradores de vida consideran que estas tablas españolas suponen un avance y demuestran la modernización de España que se convierte en uno de los mercados que utiliza su propia experiencia de supervivencia para calcular los compromisos de previsión.

#### 6. INSTITUCIONES DE PREVISIÓN COMPLEMENTARIA:

##### 6.3 MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

- LEY 7/2000, de 29 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Mutualidades de Previsión Social.

La ley regula el régimen de las Mutualidades no integradas en la Seguridad Social cuyo domicilio social y ámbito de operaciones se circunscriban al territorio de la Comunidad Valenciana. Dividida en seis capítulos se regula la constitución de estas Mutualidades, sus órganos de gobierno, el régimen económico-administrativo, así como su supervisión y régimen disciplinario.

En la disposición transitoria se establece como fecha límite para la adaptación el 30 de diciembre del año 2001. En la disposición final primera se prevé el desarrollo reglamentario, en un año, de la fusión, escisión,

transformación, cesión de activo y pasivo, disolución y liquidación.

- Ley 9/2000, de 30 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Mutualidades de Previsión Social.

Esta Ley, que entró en vigor el mismo día de su publicación, regula el régimen estructural y funcional de las Mutualidades que ejercen la previsión social en el ámbito de la Comunidad de Madrid. La Ley regula en tres Títulos los elementos esenciales de la mutualidad, acceso a la actividad, ámbitos de cobertura y prestaciones, así como el asociacionismo mutuo, los derechos y obligaciones de los mutualistas y las formas de constitución.

La Ley prevé, en su disposición transitoria primera, que las Mutualidades afectadas deberán adaptarse a la Ley antes del 31 de diciembre de este año, previéndose, en la transitoria segunda, un plan de reequilibrio, que debe ser autorizados por la Dirección General de Trabajo y Empleo, para las entidades que prevean que no alcanzarán, en la fecha estipulada, las exigencias mínimas de garantía financiera.

En lo relativo a la gestión de fondos de pensiones por mutualidades, la disposición final primera de la Ley remite su regulación, al igual que la de la protección de los compromisos por pensiones mediante mutualidades de previsión social, a la legislación específica de planes y fondos de pensiones.

## LEGISLACIÓN EN PROYECTO

### **4. CONTRATO DE SEGURO**

- Anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

El Anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, de fecha 29.09.00 se dirige a transponer la Directiva 2000/31/CE de Comercio Electrónico, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior, para garantizar la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información.

El Anteproyecto tiene siete títulos: I Disposiciones Generales, II Prestación de los servicios de la sociedad de la información, III Régimen aplicable a las comunicaciones

comerciales por vía electrónica, IV Régimen aplicable a los contratos celebrados por vía electrónica, V Solución judicial y extrajudicial de los conflictos, VI Régimen de vigilancia y control, VII Infracciones y sanciones.

El artículo 1 establece que lo dispuesto en la Ley será de aplicación, sin perjuicio de los Convenios internacionales y las normas de derecho comunitario, a los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en un país miembro de la UE, distinto de España, que presten servicios relacionados con, entre otras, las actividades no retribuidas de seguro directo recogidas en la LOSSP, las obligaciones nacidas de los contratos celebrados con consumidores, de acuerdo con la LGDCU y las obligaciones contractuales, en caso de que las partes hayan determinado la aplicación de la legislación española.

La Ley deja fuera de la regulación las actividades realizadas en el ámbito de la sociedad de la información por Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles, Abogados y Procuradores.

En el Título II se establece la responsabilidad de los prestadores de los servicios de la sociedad de la información, de los intermediarios, operadores de redes y proveedores de acceso, prestadores de servicios de almacenamiento de datos y prestadores de servicios de alojamiento de datos.

El artículo 18, del Anteproyecto, en cuanto al tratamiento de la contratación por vía electrónica, excluye de la declaración general de validez de los contratos realizados por vía electrónica, entre otros, los de "seguros de caución", dentro del apartado que transpone el artículo 9 de la Directiva, que permite a los Estados miembros excluir, entre otros, los contratos de crédito y caución y las garantías prestadas por personas que actúan por motivos ajenos a su actividad económica. En este Título se trata también la información que debe ser recibida por los contratantes, con la excepción de que ninguno de ellos sea consumidor, así como lo relativo a la prueba de las obligaciones y el lugar de celebración del contrato.

En la disposición adicional primera se prevé una modificación de la Ley de Arbitraje en la que se elimina la prohibición para actuar como árbitros de quienes ejerzan funciones públicas retribuidas por arancel, puesto que el artículo

24 del Anteproyecto prevé la posibilidad de sometimiento del conflicto, en el caso de contrato sujeto a condiciones generales de contratación, al arbitraje del Registrador competente, según la LCGC.

El texto completo del Anteproyecto se puede obtener en la siguiente dirección:

[http://www.sgo.mfom.es/novedad/consulta\\_anteproyecto.htm](http://www.sgo.mfom.es/novedad/consulta_anteproyecto.htm), en formato Word 97.

## 7. MEDIACIÓN

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Mediación en los Seguros (20-09-00)

Esta nueva propuesta de Directiva que, de aprobarse, sustituirá a la de 1997, busca favorecer el establecimiento de un mercado interior de seguros en el que desaparezcan las dificultades derivadas de la disparidad de legislaciones nacionales sobre la materia. La Propuesta de Directiva establece un sistema único de registro para los mediadores; la inscripción de un mediador se supeditará al cumplimiento de los siguientes requisitos profesionales: experiencia y conocimientos generales, mercantiles y profesionales, cobertura de responsabilidad civil por daños derivados del ejercicio de la profesión (mínimo de un millón de euros por siniestro), capacidad financiera suficiente y gozar de buena reputación y no haber sido declarados en quiebra. Los mediadores registrados en un Estado miembro podrán ejercer sus actividades en toda la Comunidad en régimen de establecimiento o LPS.

Se recoge además, en los quince artículos de que consta la propuesta, las sanciones que pueden sufrir los profesionales, la información que el mediador deberá facilitar a sus clientes y una referencia a la obligación de los Estados miembros de fomentar el establecimiento de procedimientos adecuados para la resolución extrajudicial de litigios.

La propuesta de Directiva ha sido consultada con las organizaciones representativas de los ámbitos interesados: CEA y ACME, BIPAR y BEUC (Organización Europea de Consumidores)

## 8. DERECHO FISCAL Y SEGURO

- Proyecto de Ley por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al

ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa. (Procedente del Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio). (BOCG-Congreso de los Diputados). Serie A. Núm. 4-1 a 9).

En este Proyecto, que ha sido aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, con competencia legislativa plena, se incluyen diversas modificaciones referidas al tratamiento fiscal de las aportaciones a los planes de pensiones, con la finalidad de promover la previsión complementaria.

Se realiza una elevación de los límites generales de reducción en la base imponible por aportaciones a pensiones y mutualidades de previsión, así como en los partícipes mayores de 52 años y de personas con minusvalía. Se produce también una extensión del régimen fiscal de los planes de pensiones a los cónyuges que no trabajen fuera del hogar familiar.

Se modifica también el tratamiento tributario de los contratos de seguro en los que el tomador asume el riesgo de la inversión.

- Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOCG- Congreso de los Diputados, de 13 de octubre de 2000. Serie A. Núm. 17-1)

Entre las diversas modificaciones legales y reglamentarias que prevé esta Ley se encuentran dos que afectan al Seguro: la ampliación, en el art. 1 de los supuestos de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que incluirá, a partir del 1 de enero de 2001, las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida, así como las derivadas de contratos de seguro de accidentes hasta la cuantía que marca el "Baremo" de la Ley 30/95, excluyendo aquí los contratos cuyas primas hubieran podido reducir la base imponible o ser consideradas gasto deducible. Igualmente quedan incluidas en los supuestos de exención las prestaciones derivadas de contratos de seguro de decesos.

Por otro lado, el Capítulo III del Título V modifica la LOSSP al establecer una nueva regulación del procedimiento de reclamaciones ante la Dirección General de Seguros que añadirá dos nuevos párrafos al artículo 62. No se podrán interponer reclamaciones ante la DGS sin acreditar

haberlas formulado previamente ante el Defensor del Asegurado o Departamento o Servicio de Atención al Asegurado de la entidad aseguradora, así como que han transcurrido tres meses desde la fecha de la presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta. También se modifica el apartado 3 del art. 63 para incluir, junto a la figura del Defensor del Asegurado, los Departamentos y Servicios de Atención al Asegurado.

**JURISPRUDENCIA**

**4.2.2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

- Cláusulas limitativas de los derechos del asegurado

TS. S. 1ª.  
S. 17-07-00.

Ponente: García Varela.

Póliza en cuyas cláusulas se limita la cobertura a los gastos hospitalarios causados en hospitales de la provincia. Demandante que debe ser tratado fuera de la provincia por no existir en ella los medios técnicos necesarios para cubrir la concreta prestación (tratamiento radioterápico y quimioterápico) que figuraba dentro del contenido de la póliza.

El TS estima que la cláusula que limita territorialmente la prestación de los servicios se configura, en principio, como restrictiva de los mismos, pero no es en sí lesiva, ya que esta valoración proviene de la intención, mediante su aplicación, de no prestar los riesgos asegurados, y ahí es precisamente donde comienza la lesividad para el asegurado.

**4.4.13 SEGURO DEL AUTOMÓVIL**

- Daños causados a la familia del tomador del seguro

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:  
S. 14.09.00  
Ponente: Sévon

Según el TJCE los daños causados a miembros de la familia del tomador del seguro no están excluidos del derecho a indemnización por los daños sufridos en las mismas condiciones que los demás terceros perjudicados en un accidente, con

independencia de que intervenga o no culpa del conductor.

- Intereses de demora. Aplicación retroactiva de la Ley 30/1995. Reformatio "in peius"

STC 200/2000 de 24 de julio.  
Ponente:

Entidad aseguradora condenada al pago de los intereses previstos en el art. 20 LCS, por considerar la Sentencia de instancia la retroactividad de las modificaciones contenidas en la Ley 30/95. Formulado recurso de apelación por la entidad, en el que se solicita se modifique la cuantía de la indemnización y los intereses de demora, sin formularse por el perjudicado, la S. de apelación, entendiéndose que no es posible la aplicación retroactiva de la Ley 30/95, condena a la aseguradora al pago del 20% de intereses, de acuerdo con la L.O. 3/89. Se formula recurso de amparo.

El TC estima el recurso por entender que existió "reformatio in peius", al modificarse en fase de apelación la indemnización sin existir una petición en este sentido. El Tribunal entiende que, aún cuando la S. de apelación decidió como cuestión de legalidad ordinaria considerar la irretroactividad de la Ley 30/95, con esta decisión perjudicó la situación de la aseguradora condenada que, de acuerdo con la interpretación extensiva que hace la Sala del art. 902 LECrim., supone la existencia de la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

**4.4.13.5 VALORACIÓN DE DAÑOS PERSONALES.**

- Aplicación del Baremo a responsabilidad civil general

TSJ Andalucía (Granada). S. 5.06.00  
Ponente: Puya Jiménez.

Para la indemnización de los daños causados por la explosión de una bolsa de bengalas en el transcurso de una Cabalgata de Reyes, organizada por la corporación municipal, el TSJ de Andalucía toma como parámetro de indemnización el baremo establecido en la Ley 30/1995, al que añade, en el caso del menor, el daño moral como partida independiente.

**4.4.12.4.3 RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICO-SANITARIA**

- TS. S. 1ª. S. 26.09.00

Ponente: Villagómez Rodil

Paciente que pierde completamente a la audición de un oído tras una intervención quirúrgica. El TS casa la S. de la Audiencia y revoca la del Juzgado, estimado parcialmente la demanda, por entender que el deber de informar al paciente de un modo adecuado y suficiente no se cumplió y el hecho de que el paciente hubiera visitado, con anterioridad, a otro especialista que le aconsejó la operación que realizó el demandado, no puede llevar a deducir que existió la información necesaria.

Se condena al médico y solidariamente a su entidad aseguradora al pago de la indemnización de 35 millones de pesetas,

#### 4.4.12.5.6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

- Por acto legislativo.

TS. S. 3ª, Sec. 6ª. S. 13.06.00  
Ponente: Mateos García.

Imposibilidad de construcción de una urbanización proyectada por la promulgación de una Ley autonómica que declaró la zona espacio natural de especial protección. El TS entiende que los gastos realizados por el promotor constituyen un perjuicio indemnizable por responsabilidad patrimonial del Administración, derivada de un acto legislativo, porque se desarrollaron en la confianza suscitada por la aprobación de los correspondientes planes parciales. No se estima procedente indemnizar el "derecho a urbanizar" porque no había sido aprobado en la fecha de entrada en vigor de la Ley, el correspondiente proyecto de urbanización.

### LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

#### TABACO: DEMANDA DE CONCILIACIÓN COLECTIVA. GASTOS DE REHABILITACIÓN.

Los abogados de los demandantes de conciliación contra la industria tabaquera utilizarán los argumentos de fondo por los que un Jurado de Miami (EEUU) ha impuesto a las tabaqueras una indemnización de 25 billones de pesetas. Para los letrados los razonamientos de dicha Sentencia

representan un "antecedente en materia de derechos inherentes a la persona".

Los demandantes de la Asociación Española de Laringectomizados y Mutilados de la Voz (AEL) han anunciado también que, en caso de no prosperar los actos de conciliación, presentarán una demanda colectiva al amparo de la nueva LEC.

#### LAS ASEGURADORAS BRITÁNICAS PODRÁN EXIGIR PRUEBAS DE ADN PARA FIJAR LAS PRIMAS

El día 13 de octubre el Gobierno británico anunció que Gran Bretaña sería el primer país en permitir a los aseguradores utilizar los resultados de test genéticos para identificar el mal de Huntington, una enfermedad hereditaria para la que no existe curación. La decisión del gobierno inglés se ha basado en el informe positivo del Comité de Genética y Seguro, organismo consultivo del Ministerio de Salud. Las asociaciones de consumidores y los consultores financieros estiman que se ha dado el primer paso hacia el desarrollo de una "clase inasegurable".

Desde 1996 los aseguradores británicos han pedido a los solicitantes de un seguro de vida sus antecedentes familiares respecto a siete enfermedades hereditarias, cuyas respectivas peticiones al Gobierno sobre pruebas genéticas están aún siendo estudiadas; entre éstas se encuentra el Alzheimer y el cáncer de ovarios. Para los aseguradores esta medida favorecerá a las personas en cuyos antecedentes familiares exista la enfermedad de Huntington que, hasta ahora, por ese solo hecho debían pagar primas muy superiores para la contratación de seguros de vida; el test genético demostrativo de que no existe la enfermedad les permitirá obtener los seguros a un precio más bajo.

Las páginas web del Comité de Genética y Seguro (GAIC) (<http://www.doh.gov.uk>) y de la Asociación Británica de Aseguradores (<http://www.abi.org.uk>) permiten acceder la decisión del GAIC así como a otras informaciones de interés sobre el tema.



SECCIÓN ESPAÑOLA

# Boletín de Información Bibliográfica

Edita: Centro de Documentación de SEIDA  
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93  
Tlf: (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: seaida@teletel.es

Número 67. Septiembre 2000

## LIBROS

### DERECHO DE SEGUROS

#### 2.HISTORIA DEL SEGURO

STEARLING Offices Ltd; A History of Reinsurance with Sidelights on Insurance, Stearling Offices Ltd., Londres, 1931.

#### 4.4.12.5.7. R.C. CONTAMINACIÓN

MÜNICH RE, 3<sup>rd</sup>. International Liability Forum/Internationales Haftpflicht-Forum. Munich 1999, Munich Re, Munich, 2000.

#### 5.8. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS/COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, Riesgos de inundación y régimen urbanístico del suelo. Recopilación de ponencias presentadas en las Jornadas sobre riesgos de inundación y régimen urbanístico del suelo, Consorcio de Compensación de Seguros, Madrid, 2000.

### DERECHO MERCANTIL

#### CONTRATACIÓN MERCANTIL

RIBAS ALEJANDRO, J; Aspectos jurídicos del comercio electrónico en Internet, Aranzadi, Elcano (Navarra), 1999.

## ARTÍCULOS

### DERECHO DE SEGUROS

#### 3.1. MANUALES Y TRABAJOS GENERALES

ANGULO RODRÍGUEZ, L.de, "Incidencia del derecho público de los seguros privados sobre el derecho privado de dichos seguros", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.

BAUMEISTER TOLEDO, A; "Nuevas tendencias e instituciones en derecho de seguros", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº14, abril de 2000.

#### 4.2. LA PÓLIZA: CONCLUSIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO

MUÑOZ PAREDES, Mª L; "La cláusula de reconstrucción o reposición en el seguro de cosas" (1ª parte), Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº14, abril de 2000.

NICOLÁS, V; "Contribución al estudio del riesgo en el Contrato de Seguro", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº14, abril de 2000.

#### 4.4.1 SEGURO DE DAÑOS.

VARGAS VASSEROT, C; "El beneficiario en el seguro de daños", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.



#### 4.4.2. COASEGURO

MUÑOZ PAREDES, J.Mª, "Las facultades de la compañía abridora a la luz de la nueva cláusula española de coaseguro", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.

#### 4.4.7. SEGURO MARÍTIMO

POSSE OBREGÓN, J. y VÉLEZ OCHOA, R; "La responsabilidad por el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº14, abril de 2000.

#### 4.4.11. SEGURO DE CRÉDITO

ACHURRA LARRAÍN, J; "El seguro de crédito: visión chilena", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº14, abril de 2000.

#### 4.4.12.5.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE DOMINGO MARTÍNEZ, "Accidente de trabajo. Responsabilidad de la aseguradora. Descubierta de cotización que no afecta a dicha responsabilidad", La Ley. Revista de Actualidad Laboral, nº31, 28 de agosto a 3 de septiembre de 2000.

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J.J. y TASCÓN LÓPEZ, R; "Responsabilidad empresarial por los daños causados a una trabajadora a la que se discriminaba por razón de sexo", La Ley, nº 0926, 26 de septiembre de 2000.

#### 4.4.12.5.3. R.C. PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DECENAL

CARRASCO PERERA, A; "La insistente recurrencia de un falso problema: ¿está derogado el art.1591 Código Civil?", Actualidad Jurídica Aranzadi, nº454, 28 de septiembre de 2000.

#### 4.4.12.5.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RÍOS, X; "Responsabilidad patrimonial del Estado en el ámbito sanitario por la falta de demostración de que se facilitó información al paciente sobre los riesgos de la intervención", La Ley, nº5109, 1 de agosto de 2000.

#### 4.4.13. SEGURO DEL AUTOMÓVIL (OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO)

BARRÓN DE BENITO, J.L; "Cobertura del seguro de responsabilidad civil en caso de accidente", Otrosí, nº16, junio de 2000.

BARRÓN DE BENITO, J.L; "La exclusión de la cobertura del seguro de la responsabilidad civil con suscripción obligatoria respecto del fallecido conductor del propio vehículo asegurado", Foro Jurídico Pelayo, nº16, junio de 2000.

ROBLES PLANAS, R; "La autoría en la falta relativa a la realización de actividades sin seguro obligatorio", La Ley. Revista de Actualidad Penal, nº34, 18 al 24 de septiembre de 2000.

#### 4.4.13.5. SISTEMA DE VALORACIÓN DE DAÑOS PERSONALES

PÉREZ CUESTA, R; "Que no me hablen de irretroactividad: sobre la mini reforma escondida en la Ley 50/98, de 30 de diciembre", Foro Jurídico Pelayo, nº16, junio de 2000

MAZA MARTÍN, J.M; "La práctica judicial en la valoración de las lesiones consecuentes al accidente de tráfico: estado de la cuestión", Foro Jurídico Pelayo, nº16, junio de 2000.

MARTÍN CASALS, M; "Una lectura de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Baremo", La Ley, nº5136, 9 de septiembre de 2000.

REGLERO CAMPOS, F; "La sentencia del Tribunal Constitucional 181/2000, de 29 de junio, sobre el sistema de valoración de daños corporales de la LRCSCVM", Actualidad Jurídica Aranzadi, nº449, 27 de julio de 2000.

SOTO NIETO, F; "Carácter vinculante del sistema de baremos establecido en la Ley 30/1995", La Ley, nº5149, 27 de septiembre de 2000.

#### 4.4.18 REASEGURO

DÍAZ BRAVO, A; "El reaseguro financiero", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.

GUZMÁN NIÑO, D. y VALLEJO PARRA, R; "Sinopsis y comentarios sobre la reglamentación de la intermediación de reaseguros en Colombia", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.

JARAMILLO JARAMILLO, C.I.; "Valoración y primordiales alcances de la dependencia del contrato de reaseguro respecto del seguro originario", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.

ROMERO MATUTE, B; "El contrato de reaseguro: algunos aspectos de su régimen jurídico" (Primera parte), Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº13, agosto de 1999.

#### 4.5. SEGURO DE PERSONAS

BOVAY, J; "Difficultés spécifiques à la lutte contre la fraude dans l'assurance de personnes" (Dificultades específicas en la lucha contra el fraude en el seguro de personas), Revue Suisse d'Assurances, Jahrgang 68, 7/8, 2000.

#### 5.7. ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

HALPERIN, D.A; "El ejercicio de facultades discrecionales y el régimen de control de entidades aseguradoras en Argentina", Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº14, abril de 2000.

#### 5.8. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

GÍMENEZ DE CÓRDOBA, M; "El Consorcio de Compensación de Seguros y la cobertura de Riesgos Catastróficos en España" en Riesgos de Inundación y régimen urbanístico del suelo. Recopilación de ponencias de las Jornadas sobre riesgos de inundación y régimen urbanístico del suelo, Consorcio de Compensación de Seguros, Madrid, 2000.

#### 6.1 INSTITUCIONES DE PREVISIÓN COMPLEMENTARIA EN GENERAL

SCHNEIDER, J-A. y BRUCHEZ, Ch; "La prévoyance professionnelle et le divorce (1<sup>o</sup> partie)" (La previsión profesional y el divorcio), Revue Suisse d'Assurances, Jahrgang 68, 7/8, 2000.

SCHWARTZ, J-J; "Solidarität, Vorsorge und Versicherung" (Solidaridad, Previsión y Seguro), Revue Suisse d'Assurances, Jahrgang 68, 7/8, 2000.

#### DERECHO MERCANTIL

#### CONTRATOS: CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

GARCÍA MÁS, J; "Análisis de la Proposición de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el Comercio Electrónico)", La Ley. Revista de Actualidad Civil, nº31, 28 de agosto al 3 de septiembre de 2000.

SALA I ANDRÉS, A.M; "La autoría en las manifestaciones electrónicas", La Ley, nº5140, 14 de septiembre de 2000.

#### DERECHO PROCESAL

MAGRO SERVET, V; "La aplicación de las nuevas tecnologías en la lucha por desterrar las dilaciones indebidas en nuestro proceso civil (1)", La Ley, nº5142, 18 de septiembre de 2000.

#### GENÉTICA Y DERECHO

CARA FUENTES, M.I; "Riesgo y Derecho Comunitario: modificaciones genéticas en el ámbito de lo agrícola", La Ley. Revista de Actualidad Administrativa, nº33, 11-17 septiembre de 2000.

## LEGISLACIÓN

PARLAMENTO EUROPEO: "Decisión del Parlamento Europeo por el que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada", Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 21-8-00.

PARLAMENTO EUROPEO: "Directiva del Parlamento Europeo y del consejo sobre la mediación en los seguros", Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 20-9-00.

PARLAMENTO EUROPEO: "Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la mediación en los seguros en la Unión Europea", Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 20-09-00.

*Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con el Centro de Documentación de SEAIDA. Sagasta, 18. 28004 Madrid. Tf: (91) 5.94.30.88. Fax: (91) 5.94.33.53.*



Editorial Española  
de Seguros, S.L.

## LIBRERÍA

Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID  
Tifs. 91 594.30.88/91 594.31.50; Fax 91 594.33.53  
E-mail: seaida@teleline.es

### NOVEDADES

1. GUIASOLA PAREDES, Aitor:

**"CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y DELIMITADORAS DEL RIESGO EN EL CONTRATO DE SEGURO".** Madrid: EDERSA, 2000. P.V.P. 2.080.- Ptas. (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

2. RIBAS ALEJANDRO, Javier:

**"ASPECTOS JURÍDICOS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET".** Elcano (Navarra): Editorial Aranzadi, 1999. P.V.P. 2.808.- Ptas. (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

3. LA CASA GARCÍA, Rafael:

**"LA MORA DEL ASEGURADOR EN LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO".** Madrid: Marcial Pons, 2000. P.V.P. 2.500.- Ptas. (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

4. BAILO Y MORALES-ARCE, Jaime:

**"LA ACCIÓN DIRECTA EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILÍSTICA".** Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 2000. P.V.P. 5.408.- Ptas. (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

5. URÍA, R. y MENÉNDEZ, A.:

**"CURSO DE DERECHO MERCANTIL. TOMO I: Empresario, Derecho de la competencia, Propiedad intelectual e industrial y Sociedades".** Madrid: Editorial Civitas, 1999

Se trata de una obra esencial en cualquier biblioteca de Derecho Privado, especialmente en aquéllas dedicadas al Derecho Mercantil. Colaboran en esta obra colectiva los profesores Ricardo Alonso Soto, Ignacio Arroyo, Emilio Beltrán, Luis J. Cortés, Javier García de Enterría, Juan Luis Iglesias Prada, Cándido Paz-Ares, Antonio Pérez de la Cruz, Angel Rojo y Mercedes Vérguez. El precio bonificado para los miembros de la Asociación es de **16.020 ptas. (P.V.P.: 17.800)**.

6. BATALLER GRAU, BOQUERA MATARREDONDA, OLAVARRÍA (coord.).

1999

**"EL CONTRATO DE SEGURO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO"** Valencia: Tirant lo Blanch. El Departamento de Derecho Mercantil "Manuel Broseta Pont", de la Universidad de Valencia es el responsable de este meticuloso trabajo de sistematización de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la Ley de Contrato de Seguro. Incluye comentarios doctrinales a las S. más destacadas y dos índices auxiliares: cronológico y de materias. P.V.P.: **12.900 ptas.** (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

7. SÁNCHEZ CALERO, F.:

**"INSTITUCIONES DE DERECHO MERCANTIL". TOMOS I Y II.** Madrid: McGraw-Hill, 1999

Un clásico del Derecho Mercantil, en su 22ª edición. Como en ediciones anteriores contiene una amplia bibliografía de cada uno de los temas e índice general de autores. P.V.P.: Tomo I (Introducción, empresa y sociedades): **7.000 ptas.** Tomo II (Títulos valores, Contratos mercantiles, Derecho concursal y marítimo): P.V.P.: **6.700 ptas.** (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

8. SARDINA VENTOSA, F.:

**"LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SEGURO DE VIDA".** Madrid: Dykinson, 2000

Breve y práctica monografía sobre una a tema de máxima actualidad y previsible desarrollo. P.V.P.: **2.080 ptas.** (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

9. MEDINA CRESPO, M.:

**"LA VALORACIÓN CIVIL DEL DAÑO CORPORAL: BASES PARA UN TRATADO." TOMO I, II, III y IV**

Durante el año 99 se han publicado cuatro de los seis tomos de los que consta esta obra y se encuentran en preparación los dos siguientes. Se trata de la primera obra exhaustiva, con marcado carácter práctico y abundancia de ejemplos reales, sobre la Valoración del daño personal que se publica en España. Obra fundamental de estudio de esta especialidad. P.V.P. 4.950 cada tomo. (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

10. MORÓN LERMA, E.:

**"INTERNET Y DERECHO PENAL: HACKING Y OTRAS CONDUCTAS ILÍCITAS EN LA RED".** Elcano (Navarra):

Aranzadi, 1999. La utilización de las autopistas de la información y las conductas delictivas a las que puede dar lugar, con una especial consideración al fenómeno del *hacking* como manifestación del intrusismo informático ¿es necesario criminalizar, en todo caso, estas conductas? P.V.P.: **2.400 pts.** (10% de Descuento a miembros de SEAIDA).

### PUBLICACIONES DE EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L.

11. REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS: Publicación doctrinal sobre Seguros editada por la Ed. Esp. de Seguros S.L. Precios: Suscripción anual: **12.000.- pts.**, para socios de SEAIDA: **10.000.- Ptas.**; Números sueltos: **3.000.-** (descuento del 10% a los socios de SEAIDA).

12. SÁNCHEZ CALERO, F.; ALARCÓN FIDALGO, J.; SANZ PARRILLA, M.; FORNIÉS LÓPEZ, T.:  
"RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE R.C. GENERAL DE LOS PROFESIONALES Y CENTROS MÉDICOS".  
Informe de la Dirección Técnica de SEAIDA 01/1999. P.V.P. 2.000.- Pts.

13. VARIOS AUTORES/Director: MEDINA CRESPO, M.  
"LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS CORPORALES. EL SISTEMA DE LA LEY 30/95".  
Madrid, 1998. P.V.P.: 5.200.- Pts.

14. VARIOS AUTORES/Director: SOTO NIETO, F.  
"EL NUEVO CÓDIGO PENAL Y EL CONTRATO DE SEGURO".  
Madrid, 1998. P.V.P.: 3.800.- Pts.

15. V CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS: PONENCIAS Y COMUNICACIONES  
Madrid, 1997. P.V.P. (dos tomos): 6.000.- Pts.

16. "ESTUDIO SOBRE LA R.C. MEDIOAMBIENTAL Y SU ASEGURAMIENTO".  
Madrid, 1997. P.V.P.: 3.000.- Pts.

17. "ESTUDIOS SOBRE EL CONTRATO DE REASEGURO".  
Madrid, 1997. P.V.P. : 3.000.- Pts.

18. " COLOQUIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL". XXX Aniversario de los Coloquios  
de Bilbao. Madrid, 1995. P.V.P. 1.500.- Pts.

19. SANZ PARRILLA, M.  
"ENSAYO BIBLIOGRÁFICO SOBRE DERECHO DE SEGUROS EN ESPAÑA (1980-1992)".  
Madrid, 1993. P.V.P.: 1.500.- Pts.

20. SEAIDA  
"CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DAÑOS PERSONALES. SISTEMA SEAIDA'91".  
Madrid, 1991. P.V.P. 2.120.- Pts.

21. COMITÉ DE GESTIÓN DE AIDA, SECCIÓN ESPAÑOLA.  
"RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS. Estudio comparado entre las legislaciones  
española y comunitaria". Madrid, 1986. P.V.P.: 1.000.- Pts.

22. COMITÉ DE GESTIÓN DE AIDA, SECCIÓN ESPAÑOLA  
"RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS". Madrid, 1983. P.V.P. : 2.000.- Pts.

23. GARRIGUES, Joaquín  
"DICTÁMENES DE DERECHO MERCANTIL". (TOMO III). Madrid, 1983. P.V.P: 4.000.- Pts.

24. GARRIGUES, Joaquín  
"CONTRATO DE SEGURO TERRESTRE". (2ª Edición revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de Octubre de  
1980). Madrid, 1983. P.V.P.: 3.000 Pts. **¡ULTIMOS EJEMPLARES!**

25. GARRIGUES, Joaquín.  
"TEMAS DE DERECHO VIVO". Madrid, 1978. P.V.P. : 1.000.- Pts.

**DESCUENTOS: MIEMBROS DE SEAIDA: 20%; SUSCRIPTORES DE RES: 10%**

### **LIBROS DE OTRAS EDITORIALES EN DISTRIBUCIÓN**

26. NÚÑEZ LOZANO, Mª P.  
"LAS ASEGURADORAS DE ASISTENCIA SANITARIA. INTERVENCIÓN Y LIBERALIZACIÓN".  
I.U.D.P. "García Oviedo"/Marcial Pons, Madrid, 1999. P.V.P.: 2.800.- Pts.

27. MORENO NAVARRETE, M.A.  
"CONTRATOS ELECTRÓNICOS". Marcial Pons, Madrid, 1999. P.V.P.: 1.600.- Pts.

28. ROJO FERNÁNDEZ RÍOS, A.; BELTRÁN SÁNCHEZ, E.; MACHUCA CARRO, J. (Editores)  
"LEGISLACIÓN DE SEGUROS". Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1999. P.V.P.: 18.990.- Pts.

29. SALVADOR CODERCH, P. y SOLÉ FELIÚ, J.  
"IBRUIOS Y APRENDICES. LOS RIESGOS DE DESARROLLO EN LA RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO".  
Marcial Pons, Madrid, 1999. P.V.P.: 1.612.- Pts.

30. CAMACHO, V.:  
"LOS CONTRATOS DE SEGURO Y EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LA UNIÓN EUROPEA". Editorial  
Civitas, Madrid, 1999. P.V.P.: 3.000.- Pts.

31. BLANCO GIRALDO, F.L.  
"LEY DE CONTRATO DE SEGURO EN LA JURISPRUDENCIA Y EN LA DOCTRINA JUDICIAL".  
Editorial Dykinson, Madrid, 1999. P.V.P.: 9.360.- Pts.

32. BARRÓN DE BENITO, J.L.

"LEY SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. ASPECTOS PROCESALES".  
Editorial Dykinson, Madrid, 1999. P.V.P.: 2.080.- Pts.

33. BARRÓN DE BENITO, J.L.

"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y CONTRATO DE SEGURO".  
Editorial Dykinson, Madrid, 1999. P.V.P.: 3.000.- Pts.

34. SÁNCHEZ CALERO, F (Director) y otros autores.

"LEY DE CONTRATO DE SEGURO. COMENTARIOS A LA LEY 50/1980, DE 8 DE OCTUBRE Y A SUS MODIFICACIONES". Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1999. P.V.P.: 19.000.- Pts.

35. MALDONADO MOLINA, F.J. :

"LAS MUTUALIDADES VINCULADAS A COLEGIOS PROFESIONALES".  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1998. P.V.P. : 4.980.- Pts.

36. MUÑOZ PAREDES, Mª L

"EL SEGURO A VALOR NUEVO". Editorial Cívitas, Madrid, 1998. P.V.P.: 6.200.- Pts.

37. PRADA ALONSO, J.

"PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL".  
Monografías Jurídicas Marcial Pons, Madrid, 1998. P.V.P.: 2.500.- Pts.

38. CABALLERO SÁNCHEZ, E.

"EL CONSUMIDOR DE SEGUROS: PROTECCIÓN Y DEFENSA".  
Fundación MAPFRE Estudios. Instituto de Ciencias del Seguro, Madrid, 1997. P.V.P.: 4.775.- Pts.

39. OLMOS PILDÁIN, A.

"EL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA". Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1997. P.V.P.: 7.585.- Pts.

40. RODRÍGUEZ LLAMAS, S.

"RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS".  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1997. P.V.P. : 4.500.- Pts.

41. "ESTUDIOS Y COMENTARIOS SOBRE LA LEY DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS". SEAIDA/Fundación MAPFRE Estudios, Madrid, 1997. P.V.P.: 5.850.- Pts.

42. CAMACHO DE LOS RÍOS, J.

"ARMONIZACIÓN DEL DERECHO DE SEGURO DE DAÑOS EN LA UNIÓN EUROPEA".  
Estudios de Derecho Mercantil, Editorial Cívitas, Madrid, 1996. P.V.P.: 2.900.- Pts.

43. BARRÉS BENLLOCH, Mª P.

"RÉGIMEN JURÍDICO DEL SEGURO DE CAUCIÓN". Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1996. P.V.P.: 3.810.- Pts.

DESCUENTO PARA LOS MIEMBROS DE SEAIDA : 10 %; SUSCRIPTORES RES: 5%

### SOLICITUD DE PUBLICACIONES

Don/Doña \_\_\_\_\_

Cía./Empresa/Organismo: \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F. nº \_\_\_\_\_ Dirección: C/Pz/Av. \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ C.Postal \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Prov. \_\_\_\_\_

Tlf. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Solicita \_\_\_\_\_ ejemplar(es) de los libros nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

La forma de pago, a nombre de EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L., será:

\_\_\_\_\_ Mediante talón por importe de \_\_\_\_\_ pesetas, que remito adjunto.

\_\_\_\_\_ Mediante transferencia bancaria a Barclays Bank, calle de Sagasta, nº 11, 28004 Madrid; cta. Nº 0065-0086-36-0001021908 por pesetas \_\_\_\_\_.

\* Gastos de envío en ambos casos: 350.- pts.

\_\_\_\_\_ Mediante envío contrarreembolso.